

CASOS PRÁCTICOS 1

¿Qué podría impugnar el profesional legal en los próximos casos?

1. ¿Se protegen los derechos de la víctima en el caso?
2. ¿Está la persona involucrada en un proceso legal? ¿Se pueden presentar sus derechos e intereses en los procedimientos?
3. ¿Es la protección eficaz y suficiente para prevenir la re-trata y la recuperación?
4. ¿Hay programas de protección de testigos disponibles? ¿Son accesibles para las víctimas de la trata?

CASO A - IDENTIFICACIÓN

El caso se refería a un ciudadano nigeriano que fue objeto de trata con fines de explotación sexual en España.

La demandante ha informado a las autoridades de su situación de trata, pero no se le reconoció formalmente este estatus hasta nueve meses después, cuando el Fiscal inició un proceso penal por trata de personas.

El Tribunal consideró que los nueve meses que habían transcurrido antes del reconocimiento del demandante como víctima de trata no podían considerarse razonables y este incumplimiento tuvo consecuencias negativas en las circunstancias personales del demandante. Además, la demora por parte de las autoridades nacionales en reconocer sus circunstancias personales marcó un incumplimiento sustancial de las medidas operativas que las autoridades podrían tomar para protegerla.

La Corte también encontró una serie de deficiencias en la idoneidad y diligencia de las autoridades en la investigación de sus denuncias. Por ejemplo, no se incluyó en el expediente de su denuncia inicial una declaración del director de la ONG que la atendió y que indicó que era víctima de trata, la cual fue desestimada.

También hubo importantes retrasos en el proceso penal.

El Tribunal concluyó que había una falta de urgencia en la adopción de medidas operativas para proteger al demandante y que España había incumplido sus obligaciones positivas de conformidad con el art. 4, ECHR, que da lugar a una infracción.

CASO B - IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN EN DETENCIÓN

Niña traficada con fines de explotación sexual identificada en detención mediante cooperación transfronteriza

Fuente: Centro para la Igualdad de Oportunidades y Oposición al Racismo, 2011 “Informe anual sobre la trata y el tráfico ilícito de seres humanos. El dinero que importa”. (Bruselas, octubre de 2012), págs. 98-101

Mujeres y niñas nigerianas fueron reclutadas bajo falsas promesas y llevadas a España para ser explotadas sexualmente. Los traficantes utilizaron la violencia y los rituales vudú para mantener a las mujeres subyugadas y las obligaron a prostituirse para pagar sus gastos de viaje.

Durante una investigación sobre la prostitución en Internet de mujeres africanas, la policía española detectó este caso. Mediante escuchas telefónicas, la policía descubrió que una de las víctimas había sido interceptada en Holanda en posesión de documentos falsos y había sido colocada en un centro de detención para migrantes irregulares.

Las autoridades judiciales españolas enviaron una carta rogativa a sus homólogos en los Países Bajos para entrevistar a la víctima.

Como consecuencia de una cooperación transfronteriza eficaz, consiguieron que un profesional de un centro de acogida especializado para víctimas de trata de personas se pusiera en contacto con la víctima. Se le informó sobre la posibilidad de cooperar con la policía española y obtener la condición de víctima en el país.

Gracias a la eficaz cooperación multidisciplinar transfronteriza entre fiscales, autoridades de inmigración y ONG en y entre los dos países, la mujer tratante fue trasladada a España y asistida por un centro de recepción especializado para víctimas de trata.